

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXIX.

MAYO 1º DE 1896

NUM. 33

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 30 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigen á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 1.º y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier parte del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del cobro de entera, hecho en la respectiva Administración de Rentas y Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

Gobierno del Estado.

XIV Legislatura del Estado de Hidalgo

SESION DEL DIA 23 DE MARZO DE 1896.

Presidencia del C. Barredo.

(CONCLUYE)

De las legislaturas de los Estados de Querétaro, Colima y Nuevo León, fechadas el 16 del corriente, participando, las dos primeras la apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias, y la última la de uno de extraordinarias á que le convocó su diputación permanente.—De enterado.

De la del Estado de Querétaro fecha 18 del corriente, participando haber aprobado el proyecto de reforma de los artículos 72, 79, 80, 82 y 83 de la constitución, federal referente á la substitución del Presidente de la República en sus faltas temporales ó absolutas, en los mismos términos aceptados por el congreso de la Unión; y que secundó y apoya la iniciativa de la de Nuevo León sobre reforma del artículo 23 de la misma constitución, referente á la aplicación de la pena capital.—A sus antecedentes.

Del Sr. Luis C. Curiel, gobernador constitucional del Estado de Jalisco, fecha 16 del corriente, participando, que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Juan R. Zavala, como insaculado designado al efecto; y de este y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Dicámenes que presentó la comisión de policía y que dice:

«Señor:—A la comisión de policía que suscribe se ha mandado pasar para dicámen una solicitud del C. diputado Pablo Salinas, en la que pide se le conceda licencia para dejar de asistir á esta cámara durante el actual periodo de sesiones, por el tiempo que fuere necesario, y para atender al restablecimiento de su salud.

«Es notorio, y así consta en lo particular á la comisión, que el relacionado C. Salinas se encuentra desgraciadamente enfermo desde hace tiempo, y que sus padecimientos se han exacerbado últimamente. Natural es suponer que no está en aptitud de concurrir á las sesiones de esta honorable legislatura, y que su solicitud es por demás fundada.

«La comisión propondrá, pues, que se acceda á ella. Pero como es indispensable que la misma cámara no carezca de uno de sus miembros en un periodo importante de trabajos legislativos á que en breve tendrá que entregarse, es preciso Remar desde luego al diputado suplente del referido C. Salinas, y la comisión si ella lo propondrá; así, pidiendo al efecto, se aprueben con dispensa de trámites las dos siguientes proposiciones:

«Primera. Se concede al C. diputado Pablo Salinas, licencia para que deje de concurrir al actual periodo de sesiones, por el tiempo que le fuere necesario, para atender al restablecimiento de su salud.

«Segunda. Llámese al suplente del expresado diputado Salinas, para que, previa la aprobación de su credencial substituya á aquel en esta legislatura durante el tiempo que él mismo haga uso de la licencia concedida.—*Jesús Arias.*—*Pompeyo Cravioto.*

Dispensados los trámites según se solicita, se pusieron luego á discusión y por su orden las dos proposiciones con que concluye el anterior dicámen; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado media hora después, se dió cuenta con la credencial que remitió el C. Joaquín Oropeza y que lo acredita como diputado suplente á esta legislatura por el distrito número 11.—Se mandó pasar dicha credencial á la comisión de poderes.

Se levantó la sesión, á la que asistieron los ciudadanos diputados Andrade T., Arias, Brena, Barredo, Cravioto A., Cravioto P. y Zerón. Faltaron los ciudadanos Andrade F., Armijo, Cravioto R. y Salinas.—*Enrique Barredo*, diputado presidente.—*Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Marzo 24 de 1896.—*Ramón Rosales*, oficial mayor.

VARIAS NOTICIAS.

SUELDOS EN PACHUCA.

Así intitula *El Universal* de anteayer un suelto en el que asienta, que á los empleados se adeudan tres quincenas. Esto es enteramente inexacto. Ayer mismo se ha cubierto á los servidores del Estado la segunda quincena de Abril. No sabemos quien ó quienes dan á la prensa de México tan estupidas y sensacionales noticias, que no tienen más defecto que ser falsas, enteramente falsas, todas cortadas por el mismo patrón. Primero dijeron que el Sr. General Cravioto estaba en la última extremidad, luego que no se pagaba á los empleados hacía mes y medio; mañana se verá en sus columnas la estúpida noticia de que todos nos hemos ahogado, y que la ciudad ha secádose, gracias á la influencia de la palabra del Sr. Arzobispo de Tlaxco. No hay remedio, si *El Universal* paga las noticias que acerca de Pachuca y del gobierno de Hidalgo le comunican, lo están dolorosamente. Rogamos al colega que antes de estampar noticias como la que nos obliga á escribir estas líneas, tenga mayor prudencia.

LOS AVISOS

Que se publican en este periódico se entregan por la dirección á las cajas tan pronto como los presentan los interesados ó se reciben por otros conductos. Pero acontece á veces que los mismos interesados ó las personas á quienes los comitan, no cuidan de presentarlos á las respectivas Administraciones de Rentas oportunamente, haciendo el pago que marca la ley y por ese motivo parece que hay retardo en su publicación. Por ejemplo: el aviso núm. 23, relativo á la mina del *Santo Niño*,

situada en la barranca del Escribano, perteneciente á Capula, Miner del Chico, fué entregado por el Señor Agente de esta ciudad al interesado Don Jesús Juárez en 31 de Enero, y hasta 7 de Mayo pagó el Sr. Juárez los derechos publicándose en 8 del mismo mes. El aviso núm. 17, referente á la mina de San Gregorio de la Camuesa, lo recibió el interesado en 22 de Enero, satisfizo los derechos el 5 de Marzo. Y si esto pasa en Pachuca ¿qué será en los Distritos?

Para satisfacción de quien corresponda, en lo sucesivo se pondrá al calce de cada aviso la fecha en que se haga el pago en las Administraciones de Rentas, y la en que se reciba en la dirección de éste periódico.

EL "GIL BLAS."

También á este colega metropolitano lo han sorprendido refiriéndole inexactitudes. En su número 1087 publica un artículo con el título *Por la instrucción pública en el Estado de Hidalgo. Los pensionados y el hombre*, en el que asienta que á los estudiantes que el Estado sostiene en la capital de la República se les adeudan dos meses de pensión. En el mismo artículo se lee lo siguiente: *Ya antes se les había hecho saber oficialmente que tenían que presentar algunos días antes de recibir la pensión de un mes, certificado de haber asistido á sus clases en el mes anterior, para poder recibir su mensualidad.* Precisamente porque algunos estudiantes cuyos nombres pudiéramos citar, no han justificado haber concurrido á sus clases, no se les ha pagado el mes anterior; pero la mayoría de ellos están pagados, por haber cumplido con una disposición muy justa de parte del Gobierno, pues el año anterior estudiante hubo que solamente concurrió once días en todo él, y sin embargo percibió íntegra la pensión. Omitimos contestar otros conceptos que contiene el artículo del colega, porque en nada se relacionan con actos que atañen al Gobierno.

EFUNCIA.

Por causa de enfermedad le obtuvo por un mes el Juez 3º de primera instancia Lic. D. Joaquín González, substituyéndolo el primero conciliador Lic. D. Manuel Bravo.

EFUNCIA Y NOMBRAMIENTO

Por causa de enfermedad, renunció el Sr. General D. Bernardo Reyes, la oficialía mayor de la Secretaría de Guerra. El Sr. Presidente se dignó nombrar en reemplazo del Sr. Reyes al Sr. General D. Alejandro Pezo, á quien substituye en el Departamento de Artillería el Sr. General D. Jesús Juárez. Se asegura que el Sr. Reyes volverá á su gobierno de Nuevo León, donde permeneceará poco tiempo por tener que marchar á Europa, para atender á su salud, y que durante su ausencia, será gobernador el Sr. General D. Julio Cervantes.

COMERCIO INTERIOR.

MOLANGO.

Maíz \$7 50 carga, Arvejon \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$7 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuartillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$31 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

ZACUALTIPAN.

Carga de maíz 6 00 pesos, frijol 15 pesos, pilón 11 pesos arroba, café 9 pesos, harina 2 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo pesos, 4 50 Chile ancho 25 cs, jabón 6 pesos, carne de res 3 pesos 00 centavos, fanega arvejon 4 pesos, chilpotle 12 pesos, Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 8 pesos 00 cs, Sal 1 peso arroba.

ZIMAPAN.

Maíz \$ 8 00 carga, Frijol \$15 00 carga, Cebada \$6 00 carga, Garbanzo \$14 00 carga, Arvejon \$9 00 carga, Piloncillo \$11 00 carga, Café \$38 00 quintal, Harina \$2 25 arroba, Sebo \$4 50 arroba, Carne de res \$3 25 arroba, Manteca \$7 25 arroba, Arroz \$0 12 libra, Sal \$1 00 arroba, Chile ancho \$0 31 centavos libra, Chile pasilla \$0 31 centavos libra, Chilpotle \$0 44 el ciento.

FRANCISCO VALENZUELA, Gobernador suplente Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabe:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

«DECRETO NUM. 703.

La XIV Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º—La fuerza de Seguridad Pública del Estado, se compondrá de un Inspector, dos ayudantes, un fiscal, un pagador, un ayudante, un mayor de plaza, un ayudante, un depositario guardaparque. Un batallón de infantería con el personal siguiente: un jefe del cuerpo, un jefe del detall, un ayudante, un director de música, un sargento primero, dos sargentos segundos, cuatro cabos, quince músicos: cuatro compañías con el siguiente personal cada una: un capitán, un teniente, dos subtenientes, un sargento primero, cuatro sargentos segundos, nueve cabos, un corneta, un tambor y cuarenta y un soldados. Un cuerpo de caballería con un capitán encargado del detall; y dos escuadrones con el siguiente personal cada uno: un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, tres sargentos segundos, cuatro cabos, dos trompetas, y treinta guardias.

Art. 2º—Los sueldos ó haberes anuales de los individuos pertenecientes á la fuerza de seguridad, serán los siguientes:

Inspección.—Un inspector.....	\$	1,800 00	
Dos ayudantes á \$540 cada uno		1,080 00	
Gastos de escritorio		60 00	
Forraje para cuatro caballos á 25 cs diarios cada uno.....		365 00	3,305 00
<hr/>			
Fiscalía.—Un fiscal	\$	1,200 00	1,200 00
<hr/>			
Pagadería.—Un pagador.....	\$	840 00	
Un ayudante.....		480 00	
Gastos de libros y escritorio. ...		182 50	1,502 50
<hr/>			
Mayoría.—Un mayor de plaza		840 00	
Un ayudante.....		480 00	
Gastos de escritorio.....		24 00	1,344 00
<hr/>			
Almacenes.—Un depositario guardaparque.....		600 00	600 00
<hr/>			
Infantería.—Un jefe del Cuerpo.....	\$	1,080 00	
Gastos de escritorio.....		12 00	
Un jefe del Detall.....		840 00	
Un ayudante		540 00	
Gastos de escritorio		24 00	
Un director de música.....		365 00	
Un sargento 1º á \$9 62 centavos diarios.....		226 30	
Des sargentos 2º á \$0.50 centavos diarios cada uno		365 00	
Cuatro cabos á \$0 57 centavos diarios cada uno.....		540 20	
Quince músicos á \$0.50 centavos diarios cada uno.....		1,612 50	5,634 70
<hr/>			
Primera compañía.—Un capitán.....	\$	660 00	
Gastos de escritorio.....		12 00	
Un teniente		540 00	
Dos subtenientes á \$480 cada uno		960 00	
Un sargento 1º á 62 cs. diarios..		226 30	
Gastos de escritorio.....		6 00	
Cuatro sargentos 2º á \$0.50 centavos diarios cada uno.....		730 00	
Nueve cabos á 57 centavos diarios cada uno.....		1,215 45	

Un corneta y un tambor á 37 centavos diarios cada uno.....	270 10	
Cuarenta y un soldados á 30 centavos diarios cada uno.....	4,489 50	
Gratificación, gasto común á 50 centavos diarios.....	182 50	9,291 85
<hr/>		
Segunda compañía.—Como la 1ª.....	9,291 85	9,291 85
<hr/>		
Tercera compañía.—Como la 1ª.....	9,291 85	9,291 85
<hr/>		
Cuarta compañía.—Como la 1ª.....	9,291 85	9,291 85
<hr/>		
Caballería.—Un capitán encargado del detall	660 00	
Gastos de escritorio.....	24 00	684 00
Primer escuadrón.—Un capitán.....	660 00	
Gastos de escritorio.....	12 00	
Un teniente.....	540 00	
Un alférez.....	480 00	
Un sargento 1º.....	288 00	
Gastos de escritorio.....	6 00	
Tres sargentos 2ºs á \$260 cada uno.....	780 00	
Cuatro cabes á \$252 cada uno.....	1,008 00	
Dos trompetas á \$252 cada uno ..	504 00	
Treint guardas á \$240 cada uno.....	7,200 00	
Utencilio á 25 centavos diarios ..	91 25	
Forraje para cuarenta y tres caballos á 20 centavos diarios cada uno ..	3,139 00	
Forraje para dos mulas á 20 centavos diarios cada una.....	146 00	14,854 25
<hr/>		
Segundo escuadrón.—Como el primero.	14,854 25	14,854 25
<hr/>		
Suma.....	81,118 10	

Art. 3º.—Desde el día 1º del próximo Mayo, en que comenzará á regir esta ley, quedan reformados en los términos ya expresados, el art. 3º de la número 333 modificado por la número 671, y las partidas de la 112 á la 128 del presupuesto de egresos vigente, marcado con el número 696.

TRANSITORIO.

Los jefes y oficiales que resulten excedentes, quedarán en depósito, debiendo disfrutar los haberes económicos que les designe el Ejecutivo, cuyos pagos se verificarán con cargo á la partida núm. 143 del presupuesto de egresos vigente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el salón de sesiones en Pachuca, á 28 de Abril de 1896.—*Fortunato F. Andrade*, Diputado Presidente.—*Antonio Bucari*, Diputado Secretario.—*Pompeyo Craxioto*, Diputado Secretario

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca, á 29 de Abril de 1896.—*Francisco Valenzuela*—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación, encargado del despacho.

EXPOSICION
DEL
SISTEMA METRICO DECIMAL
Y
TABLAS DE EQUIVALENCIA.
AUTORIZACION DE LAS TABLAS.

Departamento de Pesas y medidas de la Secretaría de Fomento.—En contestación á la nota de vd, fecha 12 del actual, en que se sirve manifestarme, que esa Secretaría de su digno cargo cree indispensable se haga una edición en cuaderno, de las tablas de equivalencia legal entre las unidades del sistema de pesas y medidas usado en la actualidad y las del sistema métrico decimal, precediéndola de una parte expositiva que contenga una descripción del nuevo sistema, las abreviaturas adoptadas y lo que se crea conveniente para su implantación y para mejor instrucción del público; tengo el honor de acompañar á vd; en 21 fojas útiles, las tablas mencionadas con la exposición y abreviaturas que se indican.

Debo con éste motivo hacer notar, que el punto de vista que se ha tenido presente al hacer la exposición del sistema métrico decimal de pesas y medidas, ha sido que pueda ser comprendido por toda persona que sepa, simplemente, leer cantidades. Suponiendo conocimientos tan reducidos, es de esperar que una gran parte del público se posea pronto de la estructura del sistema, y perciba sus ventajas. Además, como una exposición del sistema, hecha por la Secretaría de Fomento, tiene un carácter oficial, podrá ser tomada por nuestros pedagogos para insertarla en sus cartillas de instrucción, ganándose así en uniformidad, método y solidez en la enseñanza de éste ramo. Más que á la generación adulta, la exposición va dirigida á la juventud, y se tiende á que sea asimilada no sólo con facilidad sino con gusto, por las tiernas inteligencias.

He de estimar á vd. se me acuse recibo de las tablas á que he hecho referencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 25 de 1895.—*Ezequiel Pérez*—Una rúbrica.—Al señor Secretario de Fomento.—Presente.

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.ª—Número 3,652 —Con el oficio de vd., fecha de ayer, se recibieron en ésta Secretaría las tablas de equivalencia legal entre las unidades del sistema de pesas y medidas usado en la actualidad y las del sistema métrico decimal, precedidas de la exposición del nuevo sistema; todo lo cual se manda ya imprimir y circular, á fin de que se tengan esas tablas como las oficiales á que se refiere el artículo 15 de la ley sobre pesas y medidas, de 19 de Junio del presente año.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 26 de 1895 —*Fernández Lial*—Una rúbrica.—Al Director del Departamento de Pesas y Medidas.—Presente.

EXPOSICION DEL SISTEMA METRICO DECIMAL
DE PESAS Y MEDIDAS.

El sistema métrico decimal de pesas y medidas, toma su nombre de métrico decimal por la relación que tiene con la valuación de las magnitudes y porque en la formación de los múltiplos y submúltiplos de las unidades principales, va de acuerdo con el sistema común de numeración.

Las unidades principales de este sistema de pesas y medidas, empleadas en el uso común ó comercial, son el METRO, el GRAMO y el LITRO.

Metro, es la unidad principal y fundamental de longitud; su magnitud lineal es igual á la longitud lineal de la Regla aceptada como prototipo del sistema métrico internacional, el 25

de Septiembre de 1899, por la Conferencia Internacional del Metro.¹

El Gramo, es la milésima parte de la unidad fundamental de masa llamada KILOGRAMO, aceptada como prototipo internacional en la misma fecha y por la misma Conferencia.

El gramo, es la unidad de peso; y para los usos comerciales, puede considerarse como el peso de un centímetro cúbico de agua destilada y a una temperatura de 4° centígrados.

El litro, es igual al volúmen de un kilogramo de agua, a la temperatura en que es máxima su densidad.

El litro, es una unidad de volúmen, y para los usos comerciales, puede considerarse su capacidad como igual al volúmen de un decímetro cúbico.

Las relaciones que cada una de las unidades Metro, Gramo, Litro, guardan con sus múltiplos y submúltiplos, son las mismas que en el sistema común de numeración guardan entre sí los diferentes órdenes de unidades. Los nombres de los múltiplos y submúltiplos se forman anteponiendo a los nombres de las unidades principales, las palabras griegas y latinas siguientes:

Miria, que significa	10000
Kilo	1000
Hecto	100
Deca	10
...	...
Deci	0,1
Centi	0,01
Mili	0,001

Por ejemplo, los múltiplos y submúltiplos del Gramo son:

Miriagramo que es igual á	10000	gramos.
Kilogramo	1000	"
Hectogramo	100	"
Decagramo	10	"
GRAMO, unidad práctica de peso	1	gramo.
Decigramo que es igual á	0,1	de "
Centigramo	0,01	" "
Miligramo	0,001	" "

MAGNITUDES LINEALES.

Para poner de manifiesto que los múltiplos y submúltiplos de la unidad de longitud, se forman según el sistema común de numeración, supongamos la siguiente cantidad compuesta de enteros y decimales:

7	Decenas de millar.
3	Millares.
4	Centenas.
5	Decenas.
6	UNIDADES.
9	Décimas.
2	Centésimas
3	Milésimas.

Si en esta cantidad reemplazamos la palabra unidades por la palabra metros, las palabras decenas, centenas, etc., por los múltiplos del metro; y las palabras décimas, centésimas, milésimas, por los submúltiplos, se tendrá:

7	Miriámetros.
3	KILOMETROS.
4	Hectómetros.
5	Decámetros.
6	METROS.
9	Decímetros.
2	Centímetros.
3	Milímetros.

cantidad que expresa una longitud mencionando los múltiplos y submúltiplos del metro y en que salta á la vista, que 10 unidades del último orden [milímetros] forman un centímetro; que 10 centímetros forman un decímetro; que 10 decímetros forman un metro y así sucesivamente.

Más no se limita aquí la semejanza que se trata de hacer resaltar, pues el uso ha introducido, juiciosamente, un método ventajoso de hacer la lectura de las cantidades, método que se ha hecho extensivo á la lectura de las mismas cuando expresan magnitudes.

La cantidad

7	Decenas de millar.
3	Millares.
4	Centenas.
5	Decenas.
6	UNIDADES.
9	Décimas.
2	Centésimas.
3	Milésimas

nunca se lee enunciando todos los diferentes órdenes de unidades; esto es, nunca se lee así:

7 decenas de millar, 3 millares, 4 centenas, 5 decenas, 6 unidades, 9 décimas, 2 centésimas, 3 milésimas; sino de este modo:

73 mil [esto es, millares.] 456 unidades, 923 milésimas.

De una manera semejante á esta última, se leen las cantidades que expresan magnitudes, en unidades del sistema métrico decimal. La magnitud lineal

7	Miriámetros.
3	KILOMETROS.
4	Hectómetros.
5	Decámetros.
6	METROS.
9	Decímetros.
2	Centímetros.
3	Milímetros.

nunca se lee enunciando todos los múltiplos y submúltiplos del metro; esto es, nunca se lee así:

7 miriámetros, 3 kilómetros, 4 hectómetros, 5 decámetros, 6 metros, 9 decímetros, 2 centímetros, 3 milímetros.

Los modos usados de leer la cantidad anterior cuando expresa una magnitud lineal, consiste en mencionar únicamente la unidad, ó un solo orden de sus múltiplos ó submúltiplos; esto es, en leer como si la cantidad estuviese escrita de las diferentes maneras que siguen:

73456923	Milímetros.
73456923	Centímetros.
734569,23	Decímetros.
73456,923	METROS.
7345,6923	Decámetros.
734,56923	Hectómetros.

3,456923
KILOMETROS.

¹ En una parte de la Convención Internacional del Metro, las naciones siguientes: Alemania, Austria-Hungría, Bélgica, Confederación Argentina, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, Italia, Japón, México, Perú, Portugal, Rumanía, Rusia, Servia, Suecia, Noruega, Suiza y Venezuela; siendo en casi la totalidad de ellas obligatorio el sistema métrico decimal. En las pocas naciones, como el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda, en que el uso del sistema es simplemente facultativo, se encuentran las tendencias de los Gobiernos á establecerlo obligatorio.

De la magnitud lineal que trate de expresarse, depende el uso de uno u otro múltiplo ó submúltiplo.

MAGNITUDES DE PESO.

Si en la cantidad

Decenas de millar.	7
Millares.	3
Centenas.	4
Decenas.	5
UNIDADES.	6
Décimas.	9
Centésimas.	2
Milésimas.	3

reemplazamos las denominaciones con los nombres de la unidad de peso, de sus múltiplos y submúltiplos, se obtiene:

Miriagramos.	7
KILOGRAMOS.	3
Hectogramos.	4
Decagramos.	5
GRAMOS.	6
Decigramos.	9
Centigramos.	2
Miligramos.	3

cantidad que expresa un peso, en unidades del sistema métrico decimal, y que nunca se lee enunciando los nombres de todos los múltiplos y submúltiplos del gramo y que muestra claramente que 10 unidades del último orden (miligramos) forman un centigramo; que 10 centigramos forman un decigramo que 10 decigramos forman un gramo y así sucesivamente. La cantidad anterior se lee mencionando únicamente la unidad ó un sólo orden de sus múltiplos ó submúltiplos, como si estuviera escrita de las diferentes maneras que siguen:

Miligramos.	Centigramos.	Decigramos.
73456923	7345692,3	734569,23
GRAMOS.	Decagramos.	Hectogramos.
73456,923	7345,6923	734,56923
KILOGRAMOS.		
73,456923		

De la magnitud del peso que trata de expresarse, depende el uso de uno u otro múltiplo ó submúltiplo.
 Para expresar las fuertes pesadas, se hace uso de un múltiplo del KILOGRAMO, llamado TONELADA MÉTRICA, que es igual á 1000 kilogramos.

MAGNITUDES DE CAPACIDAD.

Si en la cantidad

Millares.	3
Centenas.	4
Decenas.	5
UNIDADES.	6
Décimas.	9
Centésimas.	2
Milésimas.	3

reemplazamos las denominaciones con los nombres de la unidad de capacidad, de sus múltiplos y submúltiplos, se obtiene:

(Continuará).

Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 27.

Termómetro á la sombra, máxima.....	27°6 C
" " " " mínima.....	12 4
" " " " media.....	19 3
" al abrigo máxima.....	21 0
" " " " mínima.....	17 0
" " " " media.....	18 9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 2
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	7. ^{mm} 65
Humedad relativa, media.....	46
Nubes, cantidad media.....	0.0
" especie.....	
" dirección.....	
Viento, dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	4.2
" " " " máxima.....	16.0
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	16 ^{mm} 2
" " " " á la sombra.....	
Ozono.....	7°0
Estado general del día: Despejado, algo ventoso y caluroso.	

ABRIL 28.

Termómetro á la sombra, máxima.....	29°2 0
" " " " " mínima.....	13.2
" " " " " media.....	20.5
" al abrigo, máxima.....	22 2
" " " " " mínima.....	17.5
" " " " " media.....	19.7
Presión barométrica reducida á 0° media.....	573 ^{mm} 8
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	9 ^{mm} 67
Humedad relativa, media.....	57
Nubes, cantidad media.....	0.3
" especie.....	C
" dirección.....	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (metros por segundo)....	2.9
" " " " " máxima.....	11.6
Lluvia, hora del principio.....	
" " " " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0 0
Evaporación al sol.....	16 ^{mm} 8
" " " " " á la sombra.....	

Ozono	7.0
Estado general del día: Despejado, y caluroso.	
ABRIL 29.	
Termómetro á la sombra, máxima.....	28.5 C
" " " " mínima.....	12.6
" " " " media.....	18.8
" " al abrigo, máxima.....	22.0
" " " " mínima.....	18.2
" " " " media.....	19.9
Presión barométrica reducida á 0° media.....	574 ^{mm} 4
Tensión del vapor de agua del aire, media.....	8 ^{mm} 10
Humedad relativa, media.....	50
Nubes, cantidad media.....	33
" especie	C
" dirección	
Viento dirección dominante.....	NNE
" velocidad media (Metros por segundo).....	4.3
" " máxima	16.5
Lluvia, hora del principio.....	
" " " fin.....	
" altura en milímetros.....	0.0
Evaporación al sol.....	14 ^{mm} 5
" " á la sombra.....	
Ozono	7.0
Estado general del día: Despejado, algo ventoso y caluroso.	

Vº Bº El Director.—*N. Andrade.*

Observador, *M. Gutiérrez Amayo*

Sección de Avisos.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

En los autos de la testamentaria del finado Sr. Agustín Córdova, vecino que fué del barrio de "Tres Cruces" de esta comarca, el Lic. Emilio Asiain, Juez interino de 1ª Instancia de éste Distrito que conoce de ellos, ha discernido los cargos de tutor y curador de la menor Beatriz Córdova, á los Sres. Macario Soria y Francisco Peña respectivamente, con todas las facultades que las leyes conceden á los de su clase.

En cumplimiento de la ley pongo el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, á 7 de Abril de 1896.—*Aureo B. Serna, Secretario.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En las diligencias promovidas ante éste Juzgado por el C. Simón Ponce, sobre declaración de estado de minoridad de sus hijos María, Francisco y Ana, obra un auto que á la letra dice:

"Tulancingo, Febrero ocho de mil ochocientos noventa y seis.—Vista la aceptación y protesta hecha por los CC. Lics. Petronilo Ariza y Rafael Martínez, como tutor interino de los menores María, Francisco y Ana, el primero, y como curador de los mismos con igual carácter el segundo debía de discernir y se les discernie dichos cargos para el efecto de que intervengan en el acto del reconocimiento que de tales menores pretende hacer el C. Simón Ponce y la Señora con quien los hubo; confiéndoles las facultades é imponiéndoles las obligaciones á dichos cargos consiguientes. Expídanse al tutor y curador nombrados las copias certificadas que pidie-

ren y sean de darse, publíquese este discernimiento en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" y regístrese. Lo decretó y firmó el C. Juez.—*Doy fé —Adolfo Desantis.—Aldegundo Ramírez, Secretario.—Rúbricas.*"

Y para que sea publicado tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente. Tulancingo, Abril ocho de mil ochocientos noventa y seis.—*Doy fé —Aldegundo Ramírez, Secretario.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.

EDICTO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.

En los autos del intestado á bienes del finado Juan Nava vecino que fué de Atzacampa de esta Jurisdicción, el C. Lic. Emilio Asiain Juez de 1ª Instancia de éste Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se convoquen á las personas que se creen con derecho á los bienes yacientes para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, comparezcan á defenderlo.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en Metztitlán, á los ocho días de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—*Aureo B. Serna, Secretario.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En el juicio testamentario de Don Scandino Vega, el C. Lic. Miguel Melo, Juez de primera instancia de éste Distrito, ha mandado se publiquen edictos en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México por tres veces consecutivas convocando á las que se creen con derecho á los bienes de dicho intestado para que se presenten á defenderlo en éste Juzgado en el término de treinta días contados desde la última publicación del primero de los periódicos expresados.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Jacala, á tres de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—*Guadalupe Ponce, Secretario.* 3—3

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 53.—El C. Jesús Abarcón, vecino de esta ciudad, solicita con seis pertenencias una mina de metal de plata que nombra Buena Esperanza, situada en la ranchería de Santa Inés del pueblo de Capula, municipio del Mineral del Chico del distrito de Pachuca, y que colinda, por el Oriente con la mina El Ceñido, por el Poniente con la del Niágara, por el Norte con las de Milton, San Luis de Orizaba y La Preciosa, y por el Sur con barrancas de la Acaparrosa.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 15 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3—3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 81.—El C. Justino Mendoza, vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha solicitado ante esta Agencia la concesión de la mina de metales de plomo y plata nombrada "La Palmita" con extensión de dos pertenencias de Oriente á Po-

ante; la cual se encuentra al Norte de la mina de Lomo de Terro, terreno de la comprensión de esta municipalidad.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 6 de 1896.—*Homobono Ibarra.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 82.—El C. Justino Mendoza, vecino de esta ciudad mayor de edad y de ejercicio minero, ha solicitado en concesión la mina de metales de plomo y plata denominada "La Lamosa" con extensión de dos pertenencias de Oriente á Poniente; y se encuentra ubicada en el paraje de la Oliga, terreno de esta municipalidad; teniendo por señas notable una planta de Garambullo junto á la boca de la mina.

Hará la medición el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes, de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contarán desde esta fecha, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Abril 6 de 1896.—*Homobono Ibarra.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 51.—El C. Julian Pérez Duarte, vecino de esta ciudad, solicita con dos pertenencias y las demarcas que resultaran, una mina de metal de plata que no obra La Precavida, con objeto de comunicar interiormente las minas de metal de plata Gran Compañía y El Torneo; la que se solicita se encuentra situada en el municipio del Mineral del Chico, y colinda por el Noreste con la de Gran Compañía, por el Suroeste con la de El Torneo, por el Poniente con la de La Coronada y por el Sureste con La Argentina.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero el ingeniero topógrafo C. Atilano Monríquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 31 de 1896.—*Ramón Rosales.* 3-3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO. SEGUNDA ALMONEDA.

El próximo diez y ocho de Mayo á las once A. M., se rematará en el local de la Administración de Rentas de éste Distrito, una finca urbana de la ciudadano Porfirio Sagao, situada en la 2ª calle de Zaragoza de ésta ciudad.

El valor fiscal que corresponde, hecha la deducción de un diez por ciento, es de un mil setecientos cincuenta y ocho pesos sesenta centavos (\$1758.00 es.); y serán posturas admisibles las que importen las cuartas partes de esa misma cantidad, posturas que se acompañarán de papel de abono ó del efectivo en su caso.

Lo que se hace saber para los efectos legales.
Tulancingo, Abril 24 de 1896.—*Enrique Gutiérrez.* 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN. AVISO.

Por tercera vez se convocan postores para el remate de varios terrenos pertenecientes á Don Julio Hernández, ubicados en éste municipio en el barrio de la Peña, cuyo valor después de deducir un diez por ciento conforme á la ley asciende á la cantidad de (\$129.60 es.) ciento veintinueve pesos sesenta centavos, cuya almoneda tendrá lugar el día ocho de Mayo del corriente año.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se interesen á dichos prédios, se presenten á esta oficina en la fecha

indicada con el efectivo correspondiente ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Abril 21 de 1896.—*Macario Barragán.* 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día doce de Mayo del corriente año, tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana de la propiedad de Francisco Contreras, ubicada en el municipio de Mineral del Monte, y embargada por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$200.00 en que consta registrada; advirtiéndose que el valor anterior corresponde á dicha finca y no al terreno sobre el que está construida, pues éste es de la propiedad de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 28 de 1896.—El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana ubicada en la calle 2ª de Patón de esta ciudad, de la propiedad de Hesiquio Hernández, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las cuatro de la tarde del doce de Mayo del año actual, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$30.00 es. en que aparece registrada.

Y se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 28 de 1896.—El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del trece de Mayo del año actual, tendrá verificativo en los estrados de ésta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana, embargada por adeudo de contribuciones, de la propiedad de la testamentaria de Ignacio Esaba, de Mineral del Monte.

Lo que se publica para que las personas que deseen hacer posturas, se presenten á ésta oficina el día y hora indicados; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$400.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Abril 29 de 1896.—El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-1

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana sita en el barrio de Pueblo Nuevo de esta ciudad, de la propiedad de la Sra. Tomasa Mejía, y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del día siete de Mayo del año actual, en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$200.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 22 de 1896.—El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-2

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE APAM.
AVISO.

Esta Administración ha embargado á la Señora Matiana Méndez de Velázquez por adeudo de contribuciones prediales, el rancho de San Diego cuyo valor fiscal es de \$8,000.00 es ocho mil pesos, y deberá rematarse en el local de esta Administración el día 6 del entrante mes á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber, para que la persona que desee hacer postura á dicha finca, ocurra al local, día y hora citados.

Apam, Abril 25 de 1896.—*Manuel Peña.* 2-1

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones embargó la Recaudación de Rentas de Mineral del Monte, de éste Distrito, una finca urbana ubicada en la calle de la Carretera de ese mineral de la propiedad de Asencio Borjas; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del nueve de Mayo del año actual, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$305.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 24 de 1896.—El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-2

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana, ubicada en el barrio de Santiago de esta ciudad, de la propiedad de Juana Hernández; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate las diez de la mañana del día nueve de Mayo del año corriente en los estrados de esta oficina, en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 25 de 1896.—El Oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-2

ESTADO DE HIDALGO.
FELIPE GARCIA.—NOTARIO PUBLICO.
ALMONEDA.

El C. Lic. Adolfo D. Santos, Juez de 1ª instancia de éste Distrito, ha mandado se cite la segunda almoneda para el remate de los bienes pertenecientes al concurso de Don Manuel Castellán, la que tendrá verificativo en éste Juzgado el día ocho del entrante Mayo, á las diez de la mañana, teniéndose en ella por precio, el primitivo con deducción de un diez por ciento.

El precio primitivo es el de tres mil ciento cincuenta y ocho pesos diez y seis centavos, por una casa con un terrazo aljano sembrado de alfalfa, ubicada en el pueblo de Cuatpec, en la segunda calle de Hidalgo; mil seiscientos cuarenta y seis pesos siete centavos por un sitio solar en la misma calle de Hidalgo, del expresado pueblo; ciento sesenta pesos por un terreno de labor de riego, de cavidad de cuatro cuartillos de sembradura de maíz, ubicado en el mismo pueblo de Cuatpec; quinientos veinte pesos por tres matas, cuatro machos, dos caballos, uno ensillado y enfrenado, una yegua y seis burros aperados; trescientos cincuenta y seis pesos, madera en el monte de Chacalapa; trescientos cincuenta pesos del monte del mismo Chacalapa, por explotación, cuyo monte está en términos del mismo Municipio de Cuatpec; y setecientos ochenta y nueve pesos en renta y dos centavos, por varios muebles, un arnezón para tonda, un mostrador y otros objetos, enseres de tienda y útiles de tenería.

Y en cumplimiento de lo mandado, lo hago saber al público.

para que las personas que se interesen á dichos bienes, ocurran á hacer sus posturas en la fecha y local indicados, donde se les ministrarán los datos necesarios.

Tulancingo, Abril 16 de 1896.—*Felipe Garcia, N. P.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado una finca urbana sita en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad del C. José Pascual García; y se ha señalado en calidad de remate las diez de la mañana del día 4 de Mayo del año actual en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$150.00 es. en que aparece registrada a quella finca.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El Oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

Por adeudo de contribuciones se ha embargado la finca de Andrés Hidalgo sita en el barrio de Santiago de esta ciudad; y se ha señalado para la primera almoneda en calidad de remate, las cuatro de la tarde del día 2 de Mayo próximo, en los estrados de esta oficina; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.45 es. en que aparece registrada esa finca en el padrón fiscal.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten á esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-2

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del próximo 2 de Mayo, tendrá verificativo en esta oficina, la primera almoneda en calidad de remate de una finca urbana embargada por adeudo de contribuciones á Hilario Blas, la cual finca está situada en el barrio de Santiago de esta ciudad.

Se publica para que las personas que deseen hacer posturas se presenten en esta oficina el día y hora indicados; en la inteligencia de que será postura admisible la que llegue á las tres cuartas partes del valor de \$100.00 es. en que aparece registrada dicha finca.

Pachuca, Abril 18 de 1896.—El oficial 1º, *Manuel Miraret.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.
MANUEL S. RODRIGUEZ.—NOTARIO PUBLICO.

Sr. Ramón Muñoz:

El Sr. David Martínez, Juez 1º Conciliador de éste municipio en substitución del de primera instancia del Distrito y á solicitud de Don Tomás Urutia ha mandado se cite á usted por medio de los periódicos «Oficial» del Estado y «Correo Español» de la ciudad de México, á fin de que comparezca en el Juzgado de su cargo á reconocer las firmas que calzan varios documentos que Urutia presentó, aprehendido de darse por reconocidas dichas firmas sino compareciere y señalándose para la diligencia las diez de la mañana del tercer día útil siguiente al de la última publicación en el «Periódico Oficial» de las seis copias que debían hacerse.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado explico el presente en Tulancingo, á siete de Abril de mil ochocientos noventa y seis.—Doy fé.—*Manuel S. Rodriguez, Notario Público.* 6-5